



Municipalidad de Tierra Amarilla

22 Diciembre 1891

APRUEBA ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE HONORARIOS A SUMA ALZADA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA PARA EL AÑO 2023

DECRETO N° 2906

TIERRA AMARILLA, 22 DIC 2022

VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio N°1164 de fecha 29 de junio del 2021, en virtud el cual asume funciones como Alcalde Don Cristóbal Zúñiga Arancibia y las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. La ley N°19.803 del año 2002 que establece la asignación de mejoramiento de la gestión municipal.
3. La ley N°21.516 que aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023, publicado en el diario oficial el 20 de diciembre de 2022.
4. Decreto Alcaldicio N°2894 del 21 de diciembre de 2022 que aprueba el presupuesto municipal 2023 del área de gestión municipal y salud municipal, a nivel de ítem con sus programas comunitarios, actividades municipales en cada área de gestión presentado por el Alcalde al H. Concejo Municipal.
5. El Decreto Alcaldicio N°2172 del año 2021 que establece la subrogancia de la secretaria municipal
6. El Acuerdo N°216 de fecha 15.12.2022.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 4° de la Ley N°18.883, que aprueba los Estatutos para funcionarios Municipales, establece que se podrán contratar sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Del mismo modo se podrá contratar, sobre la base de honorarios, a extranjeros que posean título correspondiente a la especialidad que se requiera. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales.
2. Que corresponde al Concejo, al momento de aprobar el presupuesto municipal, debe prestar su acuerdo a los objetivos y funciones específicas que deban servirse mediante contratación a honorarios a suma alzada, sin perjuicio que la responsabilidad por las contrataciones en forma individual corresponde al alcalde, conforme a las normas legales que rijan la materia.
3. Que la Contraloría General de la República emitió nuevos dictámenes para la contratación de honorarios a suma alzada.
4. Que el H. Concejo Municipal aprobó las Orientaciones para la Contratación de Honorarios a suma alzada para el año 2023, en Sesión Ordinaria N°36 del 15 de diciembre de 2022, según Acuerdo N°216 de la misma fecha.

DECRETO:

1. **APRUEBESE** las Orientaciones para la Contratación de honorarios a suma alzada para el año 2023, según el siguiente detalle:
 - a) Asesores externos que desarrollan sus labores mayoritariamente fuera de las dependencias institucionales, como aquellos que se contratan para la prestación de servicios jurídicos a cargo de la representación en un juicio o instancia similar, o expertos que se contratan para la elaboración de informes o estudios en materias específicas en que la experticia requerida no esté presente en los funcionarios del servicio.



b) Las personas que, cada cierto tiempo, deben incorporarse a tareas acotadas en su duración, como la integración de alguna instancia colegiada -como sucede con los comités evaluadores de postulaciones a concursos de fondos-; encuestadores en procesos censales; expositores en seminarios o eventos similares; profesores visitantes en universidades o centros de formación técnica del Estado u otros casos análogos debidamente justificados.

En estas hipótesis, se trata más bien de colaboradores independientes que prestan servicios de apoyo a la función pública con ocasión de una situación acotada en el tiempo, para que esta pueda desempeñarse de una manera adecuada, es decir, personas no sujetas a un vínculo jerárquico de la misma intensidad y frecuencia que el de los funcionarios, lo que justifica su contratación a honorarios.

c) Personal que trabaja en los gabinetes del Presidente de la República, ministros, subsecretarios y jefes de servicios, por cuanto si bien aquel realiza labores que pueden considerarse habituales, la aplicación del régimen de honorarios se justifica en la naturaleza especial y flexible de la relación, fundada en un marcado grado de confianza y, por tanto, de discrecionalidad de la autoridad respectiva. Asimismo, el nivel de experticia requerida para el desarrollo de la labor y el adecuado nivel remuneratorio para retribuir dichas tareas a personas al margen de la carrera funcionaria, explican también la utilización de este instrumento. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de que los gabinetes sean también integrados por personal de planta o a contrata.

En ese sentido, son labores propias y habituales de los gabinetes, entre otras, coordinar la agenda del jefe de servicio; prestar asesoría jurídica a este; y gestionar asuntos de prensa y comunicaciones.

d) Los profesores por hora en universidades o centros de formación técnica del Estado; el personal que integra órganos especializados en que, por disposición de una norma legal percibe honorarios; y el personal en que la especial regulación legal de su contratación a honorarios impide que puedan ser designados a contrata, como sucede en el caso de los inspectores técnicos de obras (ITO).

Objetivos y funciones contrataciones honorarios suma alzada para el año 2023:

- Llevar a cabo en forma eficaz todas aquellas funciones, actividades y /o acciones contempladas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Cubrir con personal idóneo y experimentado áreas del quehacer municipal según la nueva jurisprudencia; particularmente, para el desarrollo de tareas de apoyo a su gestión en áreas relevantes para el desarrollo integral de la comuna, reforzando la capacidad técnica y profesional de aquellas Unidades que así lo requieran, con idéntico objetivo, tales como Dirección Jurídica; Dirección de Obras Municipales, la Secretaría Comunal de Planificación y la asistencia a los concejales.
- Atender los múltiples y crecientes requerimientos de obras de edificaciones y urbanizaciones y servicios generados por la comunidad y que han sido plasmados en los instrumentos de planificación y gestión con que cuenta el municipio.
- Dar respuesta en materias de eficiencia energética y arquitectónicas para las iniciativas de inversión que realiza la Municipalidad a distintas fuentes de financiamiento.
- Reforzar la capacidad en materias legales, de asesorías comunicacionales hacia la comunidad, captación de recursos, entrega de información a la comunidad a través de los medios legales establecidos y otras materias que se requieran.



**Municipalidad de
Tierra Amarilla**
22 Diciembre 1891

2. **IMPÚTESE** el gasto que derive este acto administrativo al presupuesto municipal año 2023

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



FELIPE CORONADO SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



CRISTÓBAL ZÚÑIGA ARANCIBIA
ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA

CZA/FCS/EVD/AMOH/LGA/amoh

DISTRIBUCION:

- Alcaldía